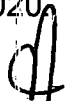


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informándole que las presentes diligencias han permanecido inactivas durante mas de dos (2) años. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 11 de Marzo de 2020.


MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

Auto terminación: No. 0772 Con Sentencia.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CARMEN LUCIA SERNA DIAZ
RADICACIÓN: 2017-00094-00

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Marzo de dos mil Veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha actuado en debida forma para impulsar el proceso, dejándolo permanecer inactivo durante el periodo de mas de dos (2) años, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, por DESISTIMIENTO TACITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas practicadas dentro del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para el libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Artículo 117 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: CONDENAR en Costas a la parte actora. Liquídense por Secretaría.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 041 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 01 de julio de 2020



MARILIN PARRA VARGAS

Secretario